

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 24 de Noviembre de 1857.)

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. **Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y Ss. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 24 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las físico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Cálculos diferenciales e integral de diferencias y variaciones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Sección que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio y disposiciones posteriores, y los numerarios de Instituto que desempeñen cátedra de la Sección a que corresponde la vacante, y lleven por lo menos tres años de antigüedad en ella. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Rector, Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 91.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

El Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 16 del actual me comunica la circular siguiente:

«Repetidamente denuncia la prensa periódica la fuga de penados de distintas cárceles, y de sucesos desagradables que en ellas ocurren, y se ofrece el caso de que esta Dirección general no tenga conocimiento de ellos, hasta que han transcurrido varios días.

Como V. S. comprenderá es una verdadera anomalía que el centro de quien dependen los establecimientos

penales sea el último en conocer cuanto en ellos ocurre, y es preciso que cese en absoluto la práctica seguida hasta aquí, y que se opone á toda Administración bien ordenada.

En su consecuencia se servirá V. S. disponer que los Alcaldes y Jefes de los presidios y cárceles de esa provincia, en el acto mismo de ocurrir en sus establecimientos alguno de los citados casos, lo pongan en conocimiento de V. S. con la mayor suma de detalles posibles á fin de que ese Gobierno dé cuenta de lo sucedido con toda urgencia á esta Dirección general, haciéndole hasta por telégrafo cuando la importancia del hecho lo requiera.

Encarezco á V. S. todo el interés que tiene este servicio, encargándoles haga entender á los Alcaldes y empleados dependientes de este centro que no toleraré la más pequeña falta, ni el menor retraso en comunicar las noticias de que queda hecho mérito, hallándome como me hallo dispuesto á exigir á quien corresponda toda clase de responsabilidades.»

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes y Jefes del presidio de Santoña y cárceles de esta provincia, que en el acto mismo de ocurrir en sus establecimientos alguno de los casos que se refieren en la preinserta circular lo pongan en conocimiento de este Gobierno con cuantos datos les sea posible, á fin de dar cuenta con toda urgencia á la superioridad, no dudando que los señores Alcaldes y Jefes citados, penetrados de la importancia de este servicio, darán el más exacto cumplimiento á cuanto se previene en dicha circular, teniendo entendido que por la más pequeña falta en este servicio exigiré á quien corresponda toda clase de responsabilidades.

Santander 23 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

Federico Monsalve.

Circular núm. 96.

ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 6.ª clase núm. 204 expedida en 14 de Julio de 1880 á favor de don José Aspiazú Elizalde, vecino de esta capital, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la inutilización de dicho documento caso de ser habido.

Santander 23 de Marzo de 1881.

El Gobernador interino,

Waldo de Aspiazú.

SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 95.

Del 28 del corriente al 3 del próximo Abril se procederá por el Sr. Ingeniero del ramo don Tomás Taturé, acompañado del auxiliar facultativo don Ramon de Cosío, á practicar el oportuno reconocimiento para informar lo que resulte en el expediente de expropiación de varios terrenos en término de Obregon, Ayuntamiento de Villacueva, para la más fácil explotación de las minas nombradas «Chiton 1.ª» y «Chiton 5.ª».

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Santander 24 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

Federico Monsalve.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 90.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Comandante Jefe de la caja de reclutas de esta provincia en 20 del actual me dice:

«Debiendo presentarse en esta caja en los primeros dias del mes de Abril próximo, para el destino que proceda, los reclutas que en 1880 fueron destinados al regimiento infantería de Toledo y batallon Cazadores de las Navas, en cumplimiento de la Real orden de 24 del mes próximo pasado, tengo el honor de elevar á las superiores manos de V. S. la relacion adjunta, por si tiene á bien interesar del Sr. Gobernador civil su insercion en el *Boletin oficial*, á fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos á que corresponden les pasen la revista del citado mes de Abril, y dispongan lo conveniente para la debida y oportuna presentacion en este centro al objeto indicado.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E., con inclusion de la relacion de referencia á los efectos que se interesan por el Jefe de esta caja de recluta.

CAJA DE RECLUTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION de los individuos de esta caja destinados en el año de 1880 á los cuerpos que se expresan, y que por exceso de fuerza reglamentaria marcharon á sus casas en uso de licencia, y por virtud de Real orden de 24 del mes próximo pasado deben disponer los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos á que correspondan, su presentacion en esta dependencia en los primeros dias del próximo mes de Abril, para su destino á las armas que los elijan.

Clases.	NOMBRES.	Ayuntamientos por que cubren cupo.	Número de orden de filiación	Cuerpos á que pertenecen.
Soldado.	Eustaquio Sanchez Diaz.	Val de San Vicente.	371	Batallon cazadores de las Navas número 10
	» Tomás Ruiz Gomez.	Voto.	569	
	» Francisco Carral Ordascoite.	Torrelavega.	461	
	» Felipe Terán García.	Campó de Suso.	81	
	» Manuel Gutierrez Fernandez.	Santiurde de Reinoso.	107	
	» Ricardo Gonzalez Sainz.	Lúena.	127	
	» Manuel Lopez Gomez.	Idem.	128	
	» Benito Couvera Gomez.	Corvera.	187	
	» Meliton Alonso Gutierrez.	Valderredible.	146	
	» Clemente Lantaron Montes.	Idem.	147	
	» Leocadio Echavarría Moro.	Villacarriedo.	222	
	» Balbino Caballero Guerra.	Mazcuerras.	287	
	» Miguel Martinez Gomez.	Ruente.	252	
	» Francisco Gonzalez Diaz.	Cabuérniga.	395	
	» Alejandro Cossío Rubin.	Rionansa.	333	
	» Indalecio Agüeros Martinez.	Lamason.	300	
	» Francisco Fernandez Fernandez.	Los Corrales.	456	
	» Rafael Corona Torres.	Miego.	447	
	» Jerónimo Arenal Torre.	Idem.	448	
	» José Anivarro Arce.	Arenas.	387	
	» Manuel Ruiz Ezpeleta.	Bárcena Pié Concha.	397	
	» Narciso Rojo Fernandez.	Reocin.	413	
	» Manuel Varela Martinez.	Cártes.	419	
	» José Fernandez Gutierrez.	Arenas.	382	
	» Felipe Castañeda Gutierrez.	Udías.	365	
	» Miguel Diaz Bustamante.	Arenas.	388	
	» Francisco Sanchez Salas.	Comillas.	314	
	» Miguel Visogui Perez.	Udías.	363	
	» Víctor Ruiz Gutierrez.	Arenas.	378	
	» Valentin Cavielles Ruiz.	Udías.	367	
	» Gregorio Perez.	Ruiloba.	359	
	» Elías Escalante Capellan.	Idem.	360	
	» Vicente Toyos Gutierrez.	Val de San Vicente.	369	
	» Eustaquio Martinez Gonzalez.	Campó de Suso.	85	
	» Julian Ries Jorria.	Arenas.	379	
	» Manuel Bringas Olabarrieta.	Castro-Urdiales.	510	
	» Lucas Hierre Helguera.	Idem.	513	
	» José Sierra Carranza.	Idem.	511	
	» Pedro Felices Ruiz.	Santillana.	497	
	» Saturnino Gonzalez Calva.	Torrelavega.	467	
	» José Gonzalez Herranz.	San Felices.	486	
	» Rafael Moran Buenaga.	Torrelavega.	479	
	» Martin Alvarado Recueba.	Idem.	463	
	» Luis Pellon Pellon.	Vega de Pas.	527	
	» Juan Cavada Gonzalez.	San Felices.	488	
» Casimiro Gonzalez Quijano.	Idem.	487		
» Fidel Monte Martinez.	Torrelavega.	477		
» Cándido Villegas García.	Idem.	474		
» Manuel Gonzalez Serna.	Idem.	458		
» Joaquin Diego Caviedes.	Idem.	472		
» Lucas Gomez Andigo.	Idem.	465		
» Víctor Cuetos Ruiz.	Voto.	573		
» Gaspar Cano Ahedo.	Idem.	571		
» Genaro Ruiz Setien.	Bárcena de Cicero.	611		
» Vicente Lavin Braba.	Soba.	549		
» Nicolás Ahedo Setien.	Bárcena de Cicero.	606		

Clases.	Nombres.	Ayuntamientos por que cubren cupo.	Núm. de orden de filiación.	Cuerpos á que pertenecen.
Soldado.	Severiano Incera Huerta.	Bárcena de Cicero.	812	Batallon cazadores de las Navas número 10.
	» Francisco Crespo Gutierrez.	Soba.	544	
	» Dionisio Alvarado Ochoa.	Ramales.	537	
	» Leandro Sierra Cuesta.	Arnuero.	622	
	» Manuel Gonzalez Cueva.	Arenas.	554	
	» Francisco Ortiz Alvarado.	Ampuero.	594	
	» Francisco Viadero Cuesta.	Meruelo.	602	
	» Manuel del Palacio Rivas.	Bareyo.	634	
	» José Cubillas Solar.	Arnuero.	624	
	» Francisco Fernandez Ortiz.	Liérganes.	643	
	» Santiago Arce Angulo.	Ampuero.	591	
	» Pedro Gonzalez Vallejo.	Corvera.	486	
	» Sebastian Gutierrez Coós.	Laredo.	585	
	» Tomás Gonzalez Ortiz.	Santiurde de Toranzo.	346	
	» Manuel Gomez Castillo.	Bárcena de Cicero.	609	
	» Domingo Rebuella Diego.	Santiurde de Toranzo.	354	
	» Juan Aja Fernandez.	Entrambasaguas.	656	
	» Eustaquio Soto Ortiz.	Idem.	659	
	» Martin Fernandez Diego.	Solórzano.	670	
	» Eliseo Vega Guichar.	Riotuerto.	701	
	» Epifanio Presmanes Hoz.	Rivamontan al Mar.	711	
	» Gregorio Algorri Pedreguera.	Pielagos.	727	
	» Félix Perez Fernandez.	Idem.	729	
	» Antonio Cruz Expósito.	Idem.	736	
	» Valentin Mirones Penalba.	Idem.	732	
	» Iguacio Calva Fernandez.	Camargo.	759	
	» Leonardo Garcia Crespo.	Idem.	761	
	» José Prieto Coucha.	Seccion San Roman.	780	
	» Víctor Lanza Toca.	Id. de Monte.	790	
	» Francisco Martinez Lopez.	Id. de Peñacastillo.	797	
	» Escolástico Lopez Gomez.	Molledo.	617	
	» Ceferino Agüero Labin.	Cabezón de Liébana.	26	
	» Cándido Mora Bustillo.	Castañeda.	1587	
	» Fermín Rojas Pacheco.	Santander.	870	
	» Ramon Gomez Pardo.	Idem.	849	
	» Manuel Langa Rosillo.	Idem.	887	
	» Ricardo Sisuega Deu.	Idem.	844	
	» Gervasio Enguita Cormanó.	Idem.	833	
	» Emilio Fernandez Villegas.	Idem.	886	
	» Virgilio Torres Ruiz.	Idem.	852	
	» Mateo Ortiz Cosfa.	Idem.	882	
	» Toribio Pardo Pellon.	Idem.	875	
	» Darío Guñones Bustamante.	Idem.	876	
	» Daniel Gonzalez Sanchez.	Idem.	842	
	» Remigio Bustamante Fernandez.	Idem.	901	
» Ricardo Toraya Portilla.	Camargo.	751		
» Pio Gomez Lopez.	Valderredible.	295		
» Celestino Ruiz Soto Salas.	Santa Cruz de Bezana.	749		
» José Palazuelos Pacheco.	Molledo.	430		
» Leopoldo Rodríguez Agüero.	Voto.	565		
» Cecilio Mantecon Guerra.	Santiurde de Toranzo.	934		
» Primitivo Saluz Carral.	Vega de Liébana.	26		
» Pedro Garcia Jorria.	Campó de Suso.	78		
» Cosme Terán Hoyos.	Enmedio.	240		
» Cosme Estrada Toca.	Pielagos.	719		
» Francisco Castillo Diego.	Santander.	1379		
» Miguel Sañudo Pardo.	Vega de Pas.	231		
» Santiago Gándara Solana.	Medio Cudeyo.	947		
» Francisco Dovarganes Fernandez.	Cillorigo.	57		
» Andrés Zamanillo Llaniño.	Alfoz de Lloredo.	317		
» Fidel Buenaga Gonzalez.	Cieza.	403		
» Francisco del Prado Diaz.	Alfoz de Lloredo.	318		
» Pedro Varona Cicero.	Pesaguero.	22		
» Pedro Quévedo Fernandez.	Las Rozas.	63		
» Ricardo Lastra Gomez.	Miera.	674		
» Juan Fresnedo Bolado.	Astillero.	766		
» Fidel Gutierrez Gonzalez.	Valderredible.	133		
» Julian Gutierrez Gutierrez.	Campó de Yuso.	94		
» Francisco Martinez Gonzalez.	Lúena.	125		
» Martin Ahedo Llaguno.	Villa verde de Trucios.	581		
» Fernando Garcia Sace.	Santiurde de Reinoso.	105		
» Antonio Madrazo Rebuella.	Santiurde de Toranzo.	347		
» Indalecio Ruiz Garcia.	Santillana.	498		
» Pedro Moreno Crespo.	Enmedio.	68		
» Domingo Arcera Fuente.	Valdeprado.	112		
» Miguel Castillo Bustamante.	Anievas.	374		
» Francisco Sastrias Vargas.	Villafufre.	217		
» Pedro Villa Ahedo.	Villa verde de Trucios.	637		
» Romualdo Garcia Guazo.	Bárcena Piéde Concha.	396		
» Mariano Gonzalez Servera.	Villacarriedo.	224		
» Gaspar Alvarez Alvarez.	Valdeprado.	113		
» Leopoldo Garcia.	Puente-Viesgo.	182		
» Joaquin Gutierrez Mora.	S. Pedro del Romeral.	229		
» Leopoldo Gutierrez Blanco.	Alfoz de Lloredo.	321		
» José Arteaga Cervera.	Ampuero.	590		
» Jorge Gomez Monar.	Rivamontan al Monte.	706		
» Valentin Garcia Garcia.	Castro-Urdiales.	523		
» Juan Gutierrez Diez.	Torrelavega.	464		
» Marcos Garrido Gonzalez.	Valderredible.	443		

Nombres.

Ayuntamientos por que cubren cupo. Nóm. de Oficio de filiación. Cuerpos á que pertenecen.

Table with 3 columns: Ayuntamiento, Nóm. de Oficio de filiación, and Cuerpos á que pertenecen. Lists various municipalities and their corresponding numbers and bodies.

Primer batallon del regimiento inf. de Toledo núm. 35.

Segundo batallon del propio regimiento.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 18 de Febrero de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: señores Aparicio, Banda, Cárcova, Cedrón, Cuevas (don L.), Díaz Pedraja, Fernández Hontoria, Fernandez Campa, García Macho, García Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Lauza, Lopez del Rivero, Muñoz, Oria, Oruña, Pinal (don G. y don P.), Polanco, Pombo, Santuola y Campo.

Se abre la sesion á las 11 de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda, por la urgencia del caso, que se libre la cantidad de 246 pesetas, 50 céntimos, importe de los gastos que ocasiona la conduccion á Valladolid de los dementes que por acuerdo de la corporacion han de trasladarse al manicomio de aquella ciudad.

Pasa á la Comision de Hacienda una instancia de D. Antonio Güenaga sobre la forma en que ha de hacerse la compensacion acordada de lo que la provincia le adeuda á él con parte de lo que á la provincia adeuda el Ayuntamiento de Soba.

Que en la mesa varios expedientes informados por las comisiones. Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«Excmo. Sr.: El Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva acordar que por el Director de caminos de la demarcacion se proceda á hacer el estudio de un camino vecinal de las Ventas de Caballar á Lloreda en el término de Cayón, con las dietas á cargo del Municipio y sin perjuicio de los servicios provinciales.

Salon de sesiones 17 de Febrero de 1881.—Manuel García Obregon.»

Se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se da cuenta de que la Comision de Fomento en el expediente de Arredondo al Portillo de la Sia, emite dictamen que dice así:

«En vista de la instancia de D. Antonio Güenaga solicitando la recepcion provisional de las obras construidas por el mismo en una parte del trozo de la carretera á que se refiere este expediente:

Resultando del informe del Director que la parte de las expresadas obras se hallan concluidas hace dos años y que las que el recurrente traspasó, con autorizacion de V. E., á D. Julian de la Cárcova Gomez se encuentran en ejecucion, por lo cual entiende el expresado facultativo que procede estimar la peticion de Güenaga toda vez que el acuerdo mencionado ha venido á sancionar dos contratos; opina la Comision de Fomento que V. E. debe acceder á lo solicitado por D. Antonio Güenaga, disponiendo en su consecuencia la recepcion provisional de las obras ejecutadas por el mismo, sirviéndose designar al señor Diputado que en representacion de la corporacion ha de concurrir al acto, comunicándolo al señor Gobernador conforme y á los efectos que prescribe el artículo 43 del reglamento para la ejecucion de la vigente ley de carreteras; y debiendo acordar tambien V. E. que esta resolucion no sirva de precedente para las trasferencias de obras públicas que puedan otorgarse en lo sucesivo.

El Sr. Rivero manifiesta que la Comision advierte que lo que se propone no sirva de precedente para en lo sucesivo, para evitar en adelante los dobles gastos que ocasiona recibir en dos veces un mismo trozo de carretera.

Los señores Lauza, Oria y Pombo impugnan el dictamen, bajo el fundamento de que no debe recibirse la obra mientras no esté concluida, importando poco que sean distintos los contratistas de cada una de las secciones del trozo, dado que uno es el responsable para ante la corporacion.

Los señores Rivero, Muñoz y García Rozas defienden el dictamen bajo el fundamento de que la Diputacion aprobó la trasferencia de la contrata.

Rectifican los señores que han tomado parte en el debate.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictamen.

Se resuelve afirmativamente por 16 votos contra 7 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Aparicio, Banda, Cedrón, Fernandez Hontoria, Fernandez Campa, García Macho, García Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Lopez del Rivero, Muñoz, Oruña, Pinal (don G. y don P.), Polanco y señor Presidente.

Señores que dijeron no: Cárcova, Cuevas (don L.); Díaz Pedraja, Lauza, Oria, Pombo y Santuola.

Se designa al Diputado Sr. García Rozas para que asista á la recepcion.

El Sr. García Rozas manifiesta que probablemente no le será dable concurrir á ella.

Se acuerda que en el caso de que no pueda asistir el Sr. García Rozas asista el Diputado Sr. Banda.

A continuación se acuerda:

Remitir á los patronos de la obra pía de la escuela de Naveda por conducto del Alcalde de Marquesado de Argüeso el proyecto para construccion de una escuela en aquel pueblo, que ha formado el Arquitecto de la provincia.

Mandar que se proceda:

1.º A la recepcion definitiva de las obras del trozo 8.º de la carretera de Anero á Pedreña, designando al señor Diputado D. Belisario de la Cárcova para que asista al acto; 2.º á la recepcion tambien definitiva de las obras de los tres primitivos proyectos de caminos construidos el año 1872 y que forman parte de la carretera de Anero á Pedreña, designando al Diputado señor D. Evaristo del Campo para que asista al acto; y 3.º á la recepcion igualmente definitiva de las obras del trozo 2.º de la carretera de Beranga á Riva, designando al señor Diputado D. Evaristo del Campo para que asista al acto; y que se entienda que todas estas recepciones se han de verificar en la forma y por los trámites de costumbre.

Remitir á informe del Director de Caminos del distrito oriental una instancia del Alcalde de barrio del pueblo de Hoz solicitando que se construyan dos barreras en la mies de Toraya que debe atravesar la carretera de Anero á Pedreña.

Remitir al señor Gobernador para que le envíe de nuevo á informe del señor Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia el proyecto para la subasta de acopios para la conservacion de varios trozos de la carretera de Anero á Pedreña.

Se acuerda que la sesion continúe á las siete de la tarde.

En su virtud la suspende el señor Presidente.

Abierta de nuevo á las siete de la tarde, quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las Comisiones.

Se acuerda mandar que, cuando lo consienta la situacion de la hacienda provincial se satisfagan á D. Quiterio Güemes, albacea de don Francisco Arce Nuñez, 1.000 pesetas, importe de un comiscopo adquirido por la provincia para las Escuelas pias de Villacarriedo, si no se hubiese hecho ya el pago del caso.

Vertical list of names on the left side of the page, including Felipe Salvador Cotera, Julian Lavin Maza, Ramon Diez Caldevilla, etc.

At the bottom of the page, there is a notice: 'El T. C. Comante Jefe, Hipólito Fernandez... en su virtud se publica en este periódico oficial, encargando á los Sres. Al... de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se interesa en la... comunicacion.—Santander 23 de Marzo de 1881. El Gobernador, Federico Monsalve.'

Se acuerda tambien que pase á Contaduría de instancia de D. Antonio Güenaga de que se diere cuenta en la primera parte de la sesion. A instancia del Sr. Sautuola se encarga á la Comision provincial que gestione cerca del señor Gobernador civil en sentido de que se obligue al contratista del *Boletín oficial* á que publique con más actividad la ley de Enjuiciamiento civil y otras disposiciones que tengan notoria importancia, dedicándolas en aquel periódico más espacio que el que ahora las concede posponiendo su publicacion á la de asuntos menos importantes.

Se da cuenta del dictámen que en la proposicion presentada por el Sr. Oria, en sesion de 22 de Noviembre de 1880, emite la mayoría de la Comision que ha informado en el asunto, y dice así:

«La proposicion del Sr. Oria sobre que recaer el presente informe de las Comisiones de Hacienda y Fomento reunidas, comprende dos peticiones.

1.ª Que V. E. acuerde no satisfacer por ahora, y hasta tanto que los fondos de la Diputacion lo permitan, más gastos que los estrictamente obligatorios.

2.ª Que se supenda ó rescinda, si mejor con viene, toda contratacion de obras públicas.

Respecto á la primera peticion, no es fácil fijar *a priori* los gastos que hayan de ser pagados en lo sucesivo, como más estrictamente obligatorios, pues tienen carácter de tales todos los que están incluidos en presupuestos aprobados por la superioridad y seria por lo menos expuesto á errores sensibles señalar de antemano cuál ó cuáles son aquellos que, no bastando la recaudacion para todos, deban ser ó no pagados, por lo cual solo en el momento de las distribuciones de fondos podrá apreciarse con exactitud los que sean de más urgente ó imprescindible pago por el bien que produzcan ó por los mayores perjuicios materiales ó morales, digámoslo así, que puedan resultar á la provincia.

Hay sin embargo ciertos gastos que tienen el carácter de beneficencia ó de caridad, cuales son los que redundan directamente en sosten y amparo de personas pobres, desvalidas ó desgraciadas que necesitan indispensablemente de la proteccion de V. E.; los cuales deben ser pagados con preferencia en cuanto sea posible, pero entendiéndose la Comision mixta que en este particular no debe V. E. obligarse á más por ahora que á procurar tenerlo presente para cuando tengan lugar las distribuciones mensuales de fondos; y debe procurar tambien que la falta de pago no afecte á los Ayuntamientos que han cumplido, casi siempre á costa de enormes sacrificios, con las obligaciones que V. E. les ha impuesto, tratando más bien que, en todo caso, la indicada falta afecte principalmente á los servicios que interesen más directamente á los Ayuntamientos que no hayan correspondido á las atenciones que se les ha dispensado y que no hayan llenado los deberes que V. E. les ha impuesto.

Respecto á la segunda parte de suspensión ó rescision de toda contratacion de obras públicas, entiendo la indicada Comision mixta, que, como ellas llenan necesidades imperiosas, y como conceptúa menores los perjuicios de continuar las obras contratadas que los que se seguirían de la suspension ó rescision, no deben ser estas acordadas.

V. E. etc., 16 Diciembre de 1880.—Vicente Aparicio.—Fernando Muñoz.—Laureano de las Cuevas, Secretario.

El Sr. Lanuza impugna el dictámen observando que mientras no se busque un honroso y razonable acomodamiento con el Ayuntamiento de Santander sobre pago de lo que el mismo Municipio adeuda á la provincia ha de ser im-

posible hacer frente á la mayor parte de las atenciones de la corporacion, siendo de buen sentido que sean atendidas en primer término las de carácter alimenticio, las de servicios personales, las que constituyen gastos necesarios de que la Diputacion no pudo prescindir, y en modo alguno las que constituyen gastos, obligatorios hoy dia ciertamente, pero creados por voluntad de aquella corporacion: deduce S. S.ª de aquí que debe aprobarse la primera parte de la proposicion del Sr. Oria; y discurriendo que los gastos creados voluntariamente han de aumentarse y en cantidades de consideracion con perjuicio de la provincia y de los acreedores por razon de los mismos gastos, si no se suspenden las obras que los ocasionan encuentra lógicamente equitativo y conveniente que se suspendan esas obras, segun propone el Sr. Oria en la segunda parte de su proposicion, la cual debe, por tanto, en concepto de S. S.ª, aprobarse, desechándose así el dictámen que se discute.

El Sr. Pombo impugna tambien la proposicion con análogo razonamiento, discurriendo que fuera injusto distraer ó no dedicar á las atenciones de personal y beneficencia y demás de que la Diputacion no puede prescindir los escasos recursos de que la propia corporacion puede disponer; y que procediéndose de tal suerte no cabe resolver que continúen produciéndose los otros gastos que han de quedar descubiertos si se da al satisfacerse las obligaciones de la provincia la preferencia en el pago á las que la equidad, la razon y la justicia señalan como preferentes, sin que sea dable adoptar el acuerdo en su virtud procedente, si no se procede segun lo propuesto por el Sr. Oria.

El Sr. Cuevas (don L.) defiende el dictámen, observando que en él se recuerda que varios Ayuntamientos, entre los cuales comprende la Comision, bien que sin citarle, al de Santander, no cumplen como deben con la Diputacion; pero que ya propone la Comision que esos Ayuntamientos no sean atendidos como los que conduciéndose de otra suerte son acreedores á la consideracion de la provincia; que tambien reconoce la Comision que en el pago de gastos debe ser preferidos como lo serán segun el dictámen los gastos cuya preferencia es notoria y la alcanzan, como los señores Lanuza y Pombo, todos los señores Diputados; que no porque necesariamente hayan de postergarse así los otros gastos sufrirán perjuicios los acreedores por razon de ellos, dado que los créditos de esos acreedores deben ganar un interés que será satisfecho en su dia con el importe de los mismos créditos; ni la provincia, dado que si el interés de la misma deuda aumenta sus cargas, en cambio puede atender á gastos y realizar servicios que son necesarios é indispensables además de muy convenientes y han de contribuir al fomento de la riqueza de los pueblos y á su prosperidad moral y material, segun tuvo presente la Diputacion al imponerse la carga de ellos.

Ocupa la presidencia al Sr. Fernandez Hontoria.

El Sr. Rivero impugna el dictámen reparando que muchas de las obras en construccion son carreteras comprendidas en el plan formado por la Diputacion en el año de 1879, y pendiente de aprobacion por el Gobierno, pero no en el aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1865, que hecho con calma, meditacion y el debido estudio, reúne las apetecibles garantías de acierto, ni en las adiciones al mismo plan acordadas en los años de 1866 y 67; que así es visto que esas carreteras no tienen verdadero carácter de provinciales; que algunas de ellas están incluidas en el plan de caminos vecinales

aprobado en Mayo de 1868 y hecho ó formado discretamente y con sensatez y justicia, con lo que es visto que tienen tales caminos carácter de vecinales, sin que la circunstancia de no poder construirlos los pueblos interesados en ellos fuese nunca razon para que se construyeran con fondos de la provincia, sobre que contando, segun entiendo S. S.ª por las razones que expresa, los pueblos con recursos para tales obras, conocidamente las emprenderian si viesen que la provincia no ejecutaba sino las que tienen verdadero carácter provincial; que otras de aquellas carreteras no están, cierto, incluidas tampoco en el plan de caminos vecinales, pero que tal omision demuestra precisamente que ni la condicion de vecinales tienen, con lo que todavía deben ser menos atendidas que las otras por la provincia; que así la razon y la justicia y la conveniencia de la misma provincia, lejos de informar en sentido favorable á que continúen las obras de esos caminos, aconsejan que se suspendan desde luego, sin que se oponga á la suspension el respeto que se debe á la ley por todos, pero muy especialmente por las corporaciones de carácter oficial, porque en la aprobacion de los proyectos de las obras y realizacion de las subastas no se ha atemperado la Diputacion á las prescripciones que rigen en el particular, con lo que puede perfectamente y hasta tiene el deber de acordar aquella suspension y de anular algunas contrataciones, citando en apoyo de este aserto disposiciones de que se da lectura á instancia de S. S.ª.

Entiendo el Sr. Rivero que con lo expuesto no ha de prevalecer el dictámen que se discute; pero se propone aducir todavía en contra de ese informe nuevos datos que promete ofrecer á la Diputacion en la próxima sesion, sin que se ocupe seguidamente en ellos porque se encuentra fatigado y han transcurrido las horas de reglamento.

En su virtud el señor Vicepresidente levanta la sesion, de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la corporacion. José A. García Rozas.—Máximo de Solano Vial.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Udías.

Los contribuyentes por territorial que en este distrito hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría las relaciones justificativas en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de 1881 á 82.

Udías 17 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Antonio Sanchez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible presentarán en Secretaría las relaciones de alta y baja hasta el dia primero de Abril próximo, para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de 1881 á 82.

Vega de Liébana 18 de Marzo de 1881.—P. E. A.—Jesús Gutierrez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletín oficial* del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la coleccion encuadernada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbejal, núm. 4.

COMPANIA COLONIAL

fundadora en España de la fabricacion de Chocolate á vapor proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Única casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de Paris con DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFES

los únicos premiados en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia. Gran surtido de Tés selectos, pastillas Napolitanas y Bombones de Chocolate dulces y cajas finas de Paris.

Depósito general Mayor, 18 y 20.
Sucursal Montera, 8.

MADRID.

Puntos de venta en Santander todos los establecimientos que tengan los carteles de la Compañía.